



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 12 de agosto de 2019

Número 186

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una romería 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2018, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. 4
Ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla 2018 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 605/17; número 4: autos 1210/16 17

AYUNTAMIENTOS:

- La Algaba: Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Medio OPEM 18
- Lebrija: Correcciones de errores 24
- Lora del Río: Presupuesto general ejercicio 2019 27
Expedientes de suplemento de crédito 27
Masa salarial del personal laboral para 2019 28
- Marchena: Modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de los órganos de gobierno 28
- Osuna: Resolución sobre puestos de trabajo reservados a personal eventual 28
- Los Palacios y Villafranca: Presupuesto general ejercicio 2019. 29
- San Juan de Aznalfarache: Convocatoria de ayudas 29
- El Viso del Alcor: Expedientes de modificación presupuestaria
Padrones fiscales 36
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 37

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de la romería Santa María del Alcor Coronada (El Viso del Alcor) prevista en su celebración para 22 de septiembre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Durante el 22 de septiembre de 2019 se celebrará la romería Santa María del Alcor Coronada (El Viso del Alcor), siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo autorizar las siguientes medidas especiales:

Autorizar el cierre a la circulación general de vehículos de la siguiente vía:

— A-398 (de Alcalá de Guadaíra a Carmona): Desde las 18:30 hasta las 22:30 horas del día 22 de septiembre de 2019, entre el p.k. 14+100 y el p.k. 15+150.

Por tanto, dicho cierre se realizará exclusivamente durante el tiempo indispensable para el tránsito de los vehículos y personas, debiendo en todo momento obedecer las indicaciones de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, restableciendo la normal circulación en el más breve lapso de tiempo posible, para evitar alteraciones significativas a los usuarios de la vía.

Asimismo, los vehículos que compongan la comitiva deberán contar con las autorizaciones administrativas para circular, seguros, y demás documentación pertinente en vigor; así como los conductores se encontrarán en posesión de las respectivas autorizaciones para conducir que en cada caso se establezca por la legislación en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

En Sevilla a 3 de agosto de 2019.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por Resolución 3820/19, de 29 de julio).

Por Resolución de Presidencia número 3820/19, de 29 de julio, se han aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2018, con el siguiente tenor literal:

«Por Resolución de la Presidencia núm. 5859/2018 de 15 de noviembre de la Diputación de Sevilla fueron aprobadas las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal (Consolidación y Estabilización) de Personal Funcionario y Laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2017, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 271, de 22 de noviembre de 2018.

Con fecha 18 de junio de 2019 se reúne la Mesa General de Negociación con las representaciones de la parte social, con el fin de tratar como único punto de la convocatoria, la aprobación de las Bases Generales de los procesos de Estabilización de Empleo Temporal, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2019, acordándose la ampliación de la vigencia de las Bases aprobadas para la OEP 2017 (Procedimiento de Estabilización) contando con los votos a favor de las secciones sindicales de UGT y CCOO.

De conformidad con lo que antecede, esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Único.—Aprobar las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal de Personal Funcionario y Laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2018, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y que se recogen a continuación:

BASES GENERALES:

Primera. *Normas generales.*

1.1.— Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos de Estabilización de Empleo Temporal para la provisión en régimen de propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de aquellas plazas que, en los términos previstos en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, aprobada mediante Resolución de Presidencia núm. 6991/18, de 28 de diciembre y modificada por Resolución de la Presidencia núm. 3756/2019 de 22 de julio. La relación de las plazas incluidas en el procedimiento de Estabilización se recogen en el Anexo III de la presente Resolución. Estas Bases serán completadas con las Bases Específicas de cada proceso selectivo.

1.2.— Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas Bases y en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de abril, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el II Plan de Igualdad de Empresa de la Diputación de Sevilla. Los temarios de pruebas selectivas derivados de estos procedimientos incluirán temas relativos a las políticas de igualdad y violencia de género.

La aprobación de las respectivas convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público deberá acompañarse de un Informe de Impacto de Género, salvo en casos de urgencia y siempre sin perjuicio de la prohibición de discriminación por razón de sexo.

Las presentes Bases Generales y las correspondientes Bases Específicas vincularán a la Administración, a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las respectivas convocatorias se iniciarán, con carácter general, en el plazo de cuatro meses, y con el límite de tres años desde la aprobación de la Oferta.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información y documentación se recoja en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles a todos los aspirantes.

1.3.— Sistema selectivo.

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición dado que la naturaleza del procedimiento hace aconsejable y necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se puedan evaluar a través de los ejercicios que se efectúen.

Es por ello que se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración de la experiencia acreditada por las personas candidatas que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones propias de la denominación de las plazas convocadas.

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

1.4.– Publicación.

Las convocatorias de los procesos selectivos, juntamente con sus Bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web corporativa (www.dipusevilla.es), en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las convocatorias de los procesos selectivos y sus Bases, junto con toda la información que afecte a las mismas y a su desarrollo, serán publicadas en la página web corporativa (www.dipusevilla.es), con el fin de garantizar la mayor transparencia.

En las Bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas a la ciudadanía, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y las personas aspirantes.

Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas por alguno de los procedimientos de estabilización de empleo temporal, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo de Convenio, en el caso de personal laboral.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera o de la contratación como personal laboral.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, haber abonado la correspondiente tasa o acreditar su exención, y adjuntar la documentación acreditativa de la titulación exigida, en su caso, para el Grupo/Subgrupo o Categoría Profesional correspondiente.

Tercera. *Solicitudes, tasas y plazo de presentación.*

1. Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto que se pondrá a disposición de las personas interesadas en la página www.dipusevilla.es, en su sede electrónica, así como, en el Registro General de la Corporación. (Anexos I y II de las presentes Bases).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las personas aspirantes presentarán tantas solicitudes como convocatorias a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la plaza a la que se presentan.

2. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía se determinará en cada una de las Bases Específicas para las pruebas selectivas de cada grupo o subgrupo del personal funcionario, o categorías profesionales para el personal laboral.

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exenta del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud), o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste el proceso selectivo, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

6. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Diputación de Sevilla, y se presentarán, junto con el documento acreditativo de haber satisfecho la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen o, en su caso, el documento que acredite la exención, así como junto con la documentación acreditativa de la titulación exigida en su caso, por cualquiera de los medios siguientes:

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.

La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática, a través del modelo normalizado de solicitud que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.

Dicha presentación telemática se realizará accediendo al Registro Electrónico único en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, accesible a través la página web www.dipusevilla.es, en la que figurará el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud.

La solicitud presentada ante el Registro electrónico único de la Diputación de Sevilla, no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de Entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

A la solicitud deberá adjuntarse documento acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen, o en su caso, el documento que acredite su exención, así como fotocopia de la titulación exigida en su caso.

PRESENTACIÓN MANUAL.

Las personas interesadas deberán solicitar su participación a través del modelo oficial de instancia que se encontrará disponible en el Registro General de la Diputación de Sevilla.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán, seguidamente, a esta corporación.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General de la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación en el plazo de tres días naturales.

A la solicitud habrá de adjuntarse justificante impreso de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes por derechos de examen en la entidad bancaria colaboradora que se indica en el modelo de solicitud, o bien justificación que acredite la exención del pago de la misma, así como fotocopia de la titulación exigida para el acceso al Grupo/Subgrupo o Categoría Profesional correspondiente, en su caso.

7. Protección de datos. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento «Selección de Personal», descrito en la Resolución de Presidencia núm. 2537/2016, de 21 de junio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 150, de 30 de junio de 2016, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público de la Diputación de Sevilla, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edictos y página web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Cuarta. Admisión de personas aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y las listas certificadas se insertarán en la página web Corporativa (www.dipusevilla.es)

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. En el caso de presentar estas subsanaciones en lugar distinto al registro de esta Corporación, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación en el plazo de tres días naturales.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web Corporativa, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

4. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

5. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación

Provincial de Sevilla, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Quinta. *Tribunales.*

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: Cuatro Vocales, designados/as por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Asimismo, corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes, para lo cual el Área del Empleado Público prestará los medios necesarios.

4. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombrados como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias.

5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes al menos tres de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

7. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base Séptima.

9. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

10. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, respectivamente. En el caso de presentar estas reclamaciones en lugar distinto al registro de esta Corporación, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación en el plazo de tres días naturales.

Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test, las reclamaciones que contra la plantilla provisional de respuestas sean interpuestas en el plazo anteriormente señalado, serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva, junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas así como las

que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal. Las preguntas anuladas en ambos casos serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten, en cuyo caso se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido.

11. La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, anunciándose con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la web Corporativa.

12. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a la Resolución de Presidencia núm. 1847/2018 de 25 de abril.

13. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en la avenida Menéndez Pelayo, núm. 32, 41071 de Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro General sito en la misma dirección.

Sexta. *Sistema selectivo.*

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases Generales y a lo previsto en las Bases Específicas de cada una de las convocatorias.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La fase de concurso no podrá superar el 45 por ciento del total de la puntuación. Se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso pudiendo alcanzar como máximo un total de 36 puntos.

6.1.– Normas generales.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, constará de las pruebas que para cada Grupo/Subgrupo y/o Categoría profesional se establecen en estas Bases y que se concretarán en las correspondientes Bases Específicas.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («BOE» núm. 66, de 18 de marzo de 2019), de aplicación supletoria a la Administración Local, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente. A estos efectos, para los años 2020 y sucesivos, se estará a las nuevas resoluciones que resulten de aplicación.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en la página www.dipusevilla.es, en su sede electrónica.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el Tribunal calificador a través de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, www.dipusevilla.es así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.2.– Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a cada uno de los ejercicios de los que se compone, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. Cuando el examen consista en un tipo test los 5 puntos se alcanzarán con la superación de la mitad de las preguntas formuladas.

Las características de los ejercicios, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de oposición de cada convocatoria para cada Grupo/Subgrupo y/o Categoría Profesional se determinarán en las Bases Específicas.

La fase de oposición se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes Bases Específicas, que se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Establecimiento de los temarios mínimos dispuestos en el artículo 8 del R.D. 896/1991, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local: 90 temas para el Subgrupo A1/V, 60 para el Subgrupo A2/IV, 40 para el Subgrupo C1/III, 20 para el Subgrupo C2/II y 10 para el Grupo AP/I.

b) Los temarios, de acuerdo con el citado R.D., comprenderán materias comunes (Anexo IV) y específicas (que se incluirán en las Bases Específicas de las respectivas convocatorias), siendo la proporción de las comunes una quinta parte del temario, correspondiendo el resto a las materias específicas, en las que se incluirán materias propias de las funciones y tareas de las plazas convocadas, pudiendo, a tal efecto, existir distintos bloques de temas alternativos para plazas de la misma denominación en razón a la tipología de los puestos incluidos en los distintos procesos selectivos, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP sobre Consolidación, resultando ello extensible al resto de procesos de Estabilización.

c) Cuando los ejercicios hayan de ser corregidos directamente por el Tribunal, éste adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos

impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

d) En la fase de oposición existirá una prueba práctica. El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, en aquellos supuestos que así lo precisara, el uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

e) La prueba práctica que se determine por el Tribunal, en base a la modalidad que se establezca en cada Base Específica, se adaptará, en todo caso, a la tipología de puestos de trabajo existentes en cada convocatoria, pudiendo presentarse distintos supuestos en relación con éstos.

f) En aquellos ejercicios que sean leídos por cada aspirante en sesión pública, y una vez concluida dicha lectura, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y esta deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

g) En el plazo máximo de cinco días hábiles se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas, a contar desde la finalización de la prueba específica.

h) La fase de oposición para cada una de las plazas convocadas constará de dos ejercicios:

Grupos/Subgrupos A1/V:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo de 2 temas por escrito, de forma legible, en un tiempo máximo de 2 horas, 1 correspondiente al bloque de materias comunes y 1 correspondiente a las materias especializadas, que se distribuirán en tres bloques alternativos, uno de los cuales tendrá un contenido de 20 temas referidos a las materias objeto de las plazas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4.^a del TREBEP.

Tanto del bloque de las materias comunes como de cada uno de los correspondientes a las materias especializadas, se extraerán al azar dos temas de los cuales la persona aspirante deberá elegir uno de materias comunes y otro entre los extraídos de materias especializadas para su desarrollo.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública por las personas aspirantes, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas, el Tribunal podrá invitar a la persona opositora a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, de lo que se dejará constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellas personas opositoras que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo de un caso práctico a determinar por el Tribunal, de acuerdo con lo especificado con anterioridad, que se concretará en las respectivas Bases Específicas.

En este ejercicio, que podrá ser leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Grupos/Subgrupos A2/IV:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo de 2 temas por escrito, de forma legible, en un tiempo máximo de 2 horas, 1 correspondiente al bloque de materias comunes y 1 correspondiente a las materias especializadas, que se distribuirán en tres bloques alternativos, uno de los cuales tendrá un contenido de 14 temas referidos a las materias objeto de las plazas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4.^a del TREBEP.

Tanto del bloque de las materias comunes como de cada uno de los correspondientes a las materias especializadas, se extraerán al azar dos temas de los cuales la persona aspirante deberá elegir uno de materias comunes y otro entre los extraídos de materias especializadas para su desarrollo.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública por las personas aspirantes, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas, el Tribunal podrá invitar a la persona opositora a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, de lo que se dejará constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellas personas opositoras que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo de un caso práctico a determinar por el Tribunal, de acuerdo con lo especificado con anterioridad, que se concretará en las respectivas Bases Específicas.

En este ejercicio, que podrá ser leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Grupos/Subgrupos C1/III:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo de 2 temas por escrito, de forma legible, en un tiempo máximo de 2 horas, 1 correspondiente al bloque de materias comunes y 1 correspondiente a las materias especializadas, que se distribuirán en tres bloques alternativos, uno de los cuales tendrá un contenido de 9 temas referidos a las materias objeto de las plazas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4.^a del TREBEP.

Tanto del bloque de las materias comunes como de cada uno de los correspondientes a las materias especializadas, se extraerán al azar dos temas de los cuales la persona aspirante deberá elegir uno de materias comunes y otro entre los extraídos de materias especializadas para su desarrollo.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública por las personas aspirantes, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas, el Tribunal podrá invitar a la persona opositora a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, de lo que se dejará constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellas personas opositoras que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo de un caso práctico a determinar por el Tribunal, de acuerdo con lo especificado con anterioridad, que se concretará en las respectivas Bases Específicas.

En este ejercicio, que podrá ser leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Grupo/Subgrupos C2/II y AP/I:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de un examen tipo test, con cuatro respuestas alternativas donde sólo habrá una respuesta correcta, no penalizando las respuestas erróneas, ni las dejadas sin contestar. Dicho test versará sobre materias comunes y especializadas atendiendo éstas a la distinta tipología de puestos incluidos en la convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, de acuerdo con lo especificado con anterioridad, que se concretará en las respectivas Bases Específicas, pudiendo consistir, en su caso, en un tipo test o en un examen con respuestas cortas.

Cuando consista en un ejercicio con respuestas cortas y que podrá ser leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

6.3.– Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la Sede electrónica a través de la web corporativa, la relación de personas aprobadas, ordenada alfabéticamente, con expresión de las calificaciones obtenidas.

La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios. La lista de personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en los mismos lugares a que se refiere el apartado anterior.

6.4.– Fase de concurso.

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria. La puntuación máxima de esta fase será de 16 puntos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, en el Registro de la Diputación Provincial de Sevilla o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos de Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo/Subgrupo A1/V: 800 horas (2 puntos).
- Grupo/Subgrupo A2/IV: 600 horas (2 puntos).
- Grupo/Subgrupo C1/III: 400 horas (2 puntos).
- Grupo/Subgrupo C2/II: 250 horas (2 puntos).
- Grupo/Subgrupo AP/I: 100 horas (2 puntos).

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, según cada Grupo/Subgrupo profesional, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

6.5.– Puntuación final.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas. La puntuación máxima final que podrá obtenerse será de 36 puntos.

En el supuesto en que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.
- c) Mayor antigüedad en la Diputación de Sevilla.
- d) Mayor edad, según la fecha de nacimiento.
- e) De persistir el empate, se atenderá a criterios de conciliación conforme al II Plan de Igualdad de esta Corporación.

6.6.– Lista definitiva de personal seleccionado.

Finalizada la selección, el Tribunal calificador publicará en la Sede Electrónica de esta Diputación, a través de la página web www.dipusevilla.es, la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, elevándose a la Presidencia de la Corporación, propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá suponer que por parte del Tribunal se proponga a un número superior de personas aprobadas a las plazas convocadas, aún cuando éstas hubieran superado la totalidad del proceso selectivo, debiendo responder la propuesta del Tribunal al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

Séptima. Presentación de documentos.

Los personas aprobadas a que se refiere la base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los Anexos de cada convocatoria.

El cumplimiento del requisito 2 de la Base Segunda, habrá de acreditarse a través del Servicio de Prevención y Salud Laboral de esta Corporación.

Las personas que tuvieran la condición de personal funcionario público o personal laboral fijo de alguna Administración Pública, estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación de la Administración Pública de la que dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as o contratados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Segunda, o habiendo sido nombrado, no tomase posesión en el plazo previsto en la base octava, la Presidencia de la Diputación podrá requerir al Tribunal de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

En aquellos supuestos en los que el número de personas aprobadas fuera inferior al de plazas convocadas, las plazas que se asignarán serán las que venían siendo ocupadas por personal funcionario interino o contratado laboral temporal con menor antigüedad en la propia Diputación en el Grupo/Subgrupo y/o Categoría profesional de que se trate, siguiendo el orden de prelación de menor a mayor antigüedad. En caso de empate, éste se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta, apartado 6.5.

Octava. Nombramiento como personal funcionario de carrera y contratación como personal laboral fijo.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento o contratación a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Especialidad del personal funcionario de carrera.

Las personas nombradas con la condición de personal funcionario de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo de la Base Séptima.

Especialidad del personal laboral fijo.

La contratación del personal laboral fijo se efectuará conforme a lo dispuesto al artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal Laboral al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Novena. Impugnaciones.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Generales y las Bases Específicas de cada convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I

*Solicitud de participación en pruebas selectivas
Oferta empleo público 2018 - Estabilización de empleo temporal
Procedimiento de estabilización (Personal funcionario)*

PLAZA DE:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Nombre y apellidos		NIF			
Nombre de la vía	N.º	Escalera	Planta	Letra	Puerta
Código Postal	Municipio	Localidad		Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		Fecha nacimiento	
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA:					

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:

--

DERECHOS DE EXAMEN:

Importe ingresado:	Exento/a por:	Familia numerosa especial	
		Discapacidad igual o superior al 33%	
Importe ingresado:		Familia numerosa general	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

<input type="checkbox"/> Derechos de examen IBAN: ES22 2100 9166 7222 0016 2803 (cualquier Oficina de La Caixa). <input type="checkbox"/> Certificado de Discapacidad igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/> Informe Técnico Facultativo (en caso de solicitar adaptación por discapacidad). <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa General. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa Especial. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida para el acceso a la plaza.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos que se recogen en esta solicitud serán objeto de tratamiento por el Área de Empleado Público, Servicio de Personal, en la actividad de tratamiento «Selección de Personal» de la cual es responsable la de Diputación de Sevilla para la finalidad de selección de personal y teniendo como base de legitimación el consentimiento prestado con su firma tal y como se detalla en el Registro de Actividades de Tratamiento (<http://3web.dipusevilla.es/protecciondatos/administrador/web/actividades/listadoweb>).

Puede usted obtener mas información sobre Protección de Datos Personales en el enlace a la política de privacidad y protección de datos (<http://3web.dipusevilla.es/protecciondatos/administrador/web/actividades/listadoweb>) de Diputación de Sevilla.

Igualmente puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente en la Diputación de Sevilla, avenida de Menéndez Pelayo, s/n, código postal 41071 o bien en el siguiente enlace a su sede electrónica (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada. Autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Sevilla, a ____ de ____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE,

Fdo.: _____

EXCMA. PRESIDENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

ANEXO II

*Solicitud de participación en pruebas selectivas
Oferta empleo público 2018 - Estabilización de empleo temporal
Procedimiento de estabilización (Personal laboral)*

PLAZA DE:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Nombre y apellidos		NIF			
Nombre de la vía	N.º	Escalera	Planta	Letra	Puerta
Código Postal	Municipio	Localidad		Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	Fecha nacimiento		
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA:					

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:

--

DERECHOS DE EXAMEN:

Importe ingresado:	Exento/a por:	Familia numerosa especial	
		Discapacidad igual o superior al 33%	
	Importe ingresado:	Familia numerosa general	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

<input type="checkbox"/> Derechos de examen IBAN: ES22 2100 9166 7222 0016 2803 (cualquier Oficina de La Caixa). <input type="checkbox"/> Certificado de Discapacidad igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/> Informe Técnico Facultativo (en caso de solicitar adaptación por discapacidad). <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa General. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa Especial. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida para el acceso a la plaza.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos que se recogen en esta solicitud serán objeto de tratamiento por el Área de Empleo Público, Servicio de Personal, en la actividad de tratamiento «Selección de Personal» de la cual es responsable la de Diputación de Sevilla para la finalidad de selección de personal y teniendo como base de legitimación el consentimiento prestado con su firma tal y como se detalla en el Registro de Actividades de Tratamiento (<http://3web.dipusevilla.es/protecciondatos/administrador/web/actividades/listadoweb>).

Puede usted obtener mas información sobre Protección de Datos Personales en el enlace a la política de privacidad y protección de datos (<http://3web.dipusevilla.es/protecciondatos/administrador/web/actividades/listadoweb>) de Diputación de Sevilla.

Igualmente puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando

procedan, presencialmente en la Diputación de Sevilla, avenida de Menéndez Pelayo, s/n, código postal 41071 o bien en el siguiente enlace a su sede electrónica (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada. Autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Sevilla, a ____ de ____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE,

Fdo.: _____

EXCMA. PRESIDENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

ANEXO III

Estabilización de empleo temporal

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (PERSONAL FUNCIONARIO)

Grupo / Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Categoría plaza
C – C1	Administración general – Administrativa	3	Administrativo/a
A - A1	Administración especial – Técnica	2	Arquitecto/a
A – A2	Administración especial – Técnica	8	Arquitecto/a Técnico/a
A – A2	Administración especial – Técnica	19	Asistente/Trabajador/a Social
C – C2	Administración general – Auxiliar	8	Auxiliar Administrativo/a
C – C2	Administración especial – Servicios Especiales	1	Auxiliar Clínica
C – C2	Administración especial – Servicios Especiales	3	Auxiliar Técnico/a de Obras
C – C2	Administración especial – Servicios Especiales	1	Ayudante/a Cocina
A – A2	Administración especial – Técnica	1	Ayudante/a Archivo y Bibliotecas
A – A2	Administración especial – Técnica	1	Ayudante/a de Archivo
C – C1	Administración especial – Servicios Especiales	6	Delineante/a
A - A1	Administración especial – Técnica	2	Economista
A – A2	Administración especial – Técnica	1	Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo
A – A2	Administración especial – Técnica	1	Ingeniero/a Técnico/a Forestal
A – A2	Administración especial – Técnica	3	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
A – A2	Administración especial – Técnica	1	Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas
AP	Administración especial – Servicios Especiales	1	Limpiador/a
AP	Administración especial – Servicios Especiales	2	Mozo/a de Servicio
C – C2	Administración especial – Servicios Especiales	1	Oficial Corrector/a
AP	Administración especial – Servicios Especiales	1	Peón
A - A1	Administración general – Técnica	12	Técnico/a Administración General
A – A2	Administración especial – Técnica	1	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales
		79	

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (PERSONAL LABORAL)

Grupo retributivo convenio	N.º Vacantes	Categoría plaza
V	1	Arquitecto/a Superior Urbanista
IV	4	Arquitecto Técnico/a
IV	1	ATS/Enfermero/a
II	5	Auxiliar Administrativo
II	3	Auxiliar Psiquiátrico
II	1	Cocinero/a
III	2	Delineante/a
III	1	Encargado/a de Obras

<i>Grupo retributivo convenio</i>	<i>N.º Vacantes</i>	<i>Categoría plaza</i>
II	1	Especialista 2. ^a
IV	1	Graduado/a Social
II	1	Guarda Casero
II	1	Guarda Jardinero
IV	1	Ingeniero/a Técnico Topógrafo/a
I	8	Limpiador/a
I	1	Limpiador/a-Camarero/a
I	2	Mozo/a de Servicio
III	10	Oficial 1. ^a
I	4	Operario/a Actividades Domésticas
I	1	Operario/a Servicios Generales
I	5	Peón
	54	

Total plazas estabilización empleo temporal: 133.

ANEXO IV

Temarios comunes

GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL/ESPECIAL Y GRUPO V

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales.
- 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
- 4.- La Administración pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 5.- Fuentes del Derecho Administrativo (I). La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
- 6.- Fuentes del Derecho Administrativo (II). El Reglamento. Sus clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria.
- 7.- El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 8.- El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 9.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 10.-El municipio: Organización y competencias.
- 11.-La provincia en el régimen local. La regulación constitucional de la provincia en España.
- 12.-Organización y competencias de la provincia.
- 13.-El personal al servicio de las Entidades locales. Sus clases.
- 14.-Derechos y deberes del personal empleado público.
- 15.-Los contratos administrativos en las Entidades Locales.
- 16.-Las Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 17.-Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.
- 18.-Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

GRUPO A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL/ESPECIAL Y GRUPO IV

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales.
- 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
- 4.- La Administración pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 5.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
- 6.- El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 7.- El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 8.- El municipio: Organización y competencias.
- 9.- La provincia: Organización y competencias.
- 10.-El personal al servicio de las Entidades locales. Derechos y deberes del personal empleado público.
- 11.-Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.
- 12.-Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL/ESPECIAL Y GRUPO III

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La Administración pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.

- 3.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
- 4.- El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 5.- El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 6.- La Administración local. La provincia y el municipio: Organización y competencias.
- 7.- El personal al servicio de las Entidades locales. Derechos y deberes del personal empleado público.
- 8.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

GRUPO C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL/ESPECIAL Y GRUPO II

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La Administración Local. La provincia: Organización y competencias.
- 3.- El personal al servicio de las Entidades locales. Derechos y deberes del personal empleado público.
- 4.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

AGRUPACIONES PROFESIONALES ADMINISTRACIÓN GENERAL/ESPECIAL Y GRUPO I

- 1.- La Administración Local. La provincia: Organización y competencias.
- 2.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de agosto de 2019.—El Secretario General (P.D. Resolución 3750/19, de 19 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-5868

(Autorizado por Resoluciones núm. 3756/19, de 22 de julio y núm. 3928/2019, de 31 de julio).

Por Resoluciones de Presidencia números 3756/19, de 22 de julio y 3928/2019, de 31 de julio, se ha procedido a la ampliación y modificación de la Oferta de Empleo Público 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla con el siguiente tenor literal:

«Por Resolución de Presidencia núm. 6991/2018, de 28 de diciembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2018 de la Excm. Diputación de Sevilla, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 300, de 29 de diciembre de 2018, tras la negociación llevada a cabo con la representación social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). En la citada negociación se alcanzó el acuerdo relativo a la inclusión de los puestos y plazas correspondiente al Turno Libre y Discapacitados, así como los de Promoción Interna.

No obstante lo anterior y, tal y como se señala en la Resolución de referencia, en los primeros meses del año 2019, y a fin de cumplimentar el acuerdo alcanzado con la representación social el pasado 23 de noviembre de 2018, se llevaría a cabo una ampliación de la presente oferta, en los términos establecidos en el artículo 70 del TREBEP, a fin de la inclusión de las plazas acordadas pero que en ese momento, por diversas circunstancias, no contaban con dotación presupuestaria, requisito éste necesario para su inclusión en la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo señalado.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado, procede aprobar la relación de las plazas y puestos que se adicionan a las recogidas en dicha Resolución núm. 6991/2018, de 28 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Finalmente, habiéndose detectado algún error material, se procede a su corrección.

En virtud de lo que antecede, visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, y cumplimentado lo dispuesto en el mismo, así como del Servicio de Personal, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Presidencia de mi cargo resuelve:

Primero.—Ampliar la Oferta de Empleo Público de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla 2018, aprobada por Resolución de Presidencia núm. 6991/18, de 28 de diciembre, Turno Libre y Turno de Promoción Interna, en las siguientes plazas y puestos:

PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo/Subgrupo	N.º vacantes
TAG	A-A1	1
ADMINISTRATIVO/A	C-C1	3
AUX. ADMINISTRATIVO/A	C-C2	1
AUX. DE CLÍNICA	C-C2	2

PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL PERSONAL LABORAL

Categoría	Grupo retributivo	N.º vacantes
DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE CULTURA	V	1
ADMINISTRATIVO/A	III	1

PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL PERSONAL LABORAL

Categoría	Grupo retributivo	N.º vacantes
AUX. ADMINISTRATIVO/A	II	1

TURNO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo/ Subgrupo	N.º vacantes
TÉCNICO/A ADMÓN. GRAL.	A-A1	1
ECONOMISTA	A-A1	1
LETRADO/A	A-A1	4
OFICIAL/A 2ª ALBAÑIL	C-C2	1
OFICIAL/A 2ª FONTANERO/A	C-C2	1
AUX. ADMINISTRATIVO/A	C-C2	1
OPERARIO/A S. GRLES.	AP	1

Segundo.—Modificar la Oferta de Empleo Público 2018 en cuanto al número de plazas y puestos ofertados, en concreto eliminar una de las plazas de Arquitecto/a (Funcionario) incluida en el Turno de Estabilización, al haberse detectado su reserva a funcionario de carrera en situación de Servicios Especiales, quedando por tanto en dos el número total de las ofertadas en esta modalidad.

Asimismo, eliminar una de las plazas de Auxiliar Administrativo en el Turno de Promoción Interna Vertical (plantilla de personal funcionario), añadiendo una plaza más de dicha categoría en el procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal (plantilla de personal laboral).

Tercero.—Las presente Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica de la Corporación en la dirección <https://sedeelectronicadipusevilla.es> y en el portal de transparencia.

Cuarto.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Ampliación y Modificación de la Oferta de Empleo Público 2018 de la Corporación a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 7 de agosto de 2019.—El Secretario General (P.D. Resolución 3750/19, de 19 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-5869

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 605/2017 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20170006542

De: D/Dª. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARRION

Abogado:

Contra: D/Dª. INSS, TGSS, FREMAP, ADMINISTRACION CONCURSAL DE ARCOS AMBIENTAL, REENERGICA NATURAL SL, ARCOS AMBIENTAL SLU, GENERAL GLOBAL RECYCLING SERVICES SL y JOSE ARCOS PADILLA

Abogado: CECILIA FRANCO ROMERO

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 605/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARRION contra INSS, TGSS, FREMAP, ADMINISTRACION CONCURSAL DE ARCOS AMBIENTAL, REENERGICA NATURAL SL, ARCOS AMBIENTAL SLU, GENERAL GLOBAL RECYCLING SERVICES SL y JOSE ARCOS PADILLA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a treinta de junio de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARRION, presentó demanda de frente a INSS, TGSS, FREMAP, ADMINISTRACION CONCURSAL, REENERGICA NATURAL SL, ARCOS AMBIENTAL SLU, GENERAL GLOBAL RECYCLING SERVICES SL y JOSE ARCOS PADILLA

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 605/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 9:30 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al Organismo demandado/Sr. Director del I.N.S.S. para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RENEGICA NATURAL SL, ARCOS AMBIENTAL SLU, GENERAL GLOBAL RECYCLING SERVICES SL y JOSE ARCOS PADILLA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-5543

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1210/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160013140

De: D/Dª. SOLUCIONES INTEGRALES DE LA CONSTRUCCIÓN PRICORP S.L

Abogado: MARIA GOMEZ EGEA

Contra: D/Dª. INSS, TGSS, JOSE MANUEL PEREZ CORONILLA, MUTUA INTERCOMARCAL, FERROVIAL AGROMAN S.A. y EUROGRUAS ALGECIRAS S.L

Abogado: ANA ARROYO DELGADOy MARIA PILAR ALEN VAZQUEZ

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1210/2016 se ha acordado citar a EUROGRUAS ALGECIRAS S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EUROGRUAS ALGECIRAS S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-5087

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que en fecha 2 de agosto de 2019, se aprueban las bases mediante el sistema de concurso-oposición del puesto de Técnico/a Medio OPEM por resolución de Alcaldía número 1019/2019, que a continuación se reproduce:

«Por resolución de Alcaldía 866/2018, de fecha 25 de junio de 2019, esta alcaldía Presidencia delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de personal, considerando que no está previsto que la Junta de Gobierno celebre sesión en los próximos días y por razones de eficacia y celeridad exigen que esta Alcaldía avoque puntualmente lo delegado para acordar la aprobación de Bases Generales que regirán para procedimiento de selección de una plaza de Técnico Medio OPEM (A2) con carácter temporal laboral interino, dado que urge la cobertura de dicha plaza por excedencia de su titular, y que de no agilizar dicho procedimiento pudiera perjudicar al servicio que se viene prestando esta trabajadora en los servicios municipales de la mujer desde su excedencia con reserva a plaza concedida por resolución de Alcaldía n.º 544/2019, de 22 de abril de 2019.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local he resuelto:

Primero.— Aprobar las Bases Generales de la convocatoria mediante el sistema de concurso-oposición del puesto de Técnico/a Medio OPEM (orientación y preformación para el empleo de las mujeres) con destino en el Centro Municipal de Información a la Mujer, como personal laboral en régimen de interinidad, durante el período de excedencia prevista su fin el 26 de diciembre de 2020, y/o hasta la incorporación de la titular de la plaza, con dedicación a tiempo completo y con cargo a los Presupuestos vigentes, cuyo tenor es el siguiente:

1.— *Objeto de la convocatoria:*

Es objeto de la presente la provisión mediante el sistema de concurso-oposición del puesto de Técnico/a Medio OPEM (orientación y preformación para el empleo de las mujeres) con destino en el Centro Municipal de Información a la Mujer, como personal laboral en régimen de interinidad, durante el período de excedencia prevista su fin el 26 de diciembre de 2020, y/o hasta la incorporación de la titular de la plaza, con dedicación a tiempo completo y con cargo a los Presupuestos vigentes.

La duración del contrato se fija hasta finalización del periodo de excedencia el 26 de diciembre de 2020, y/o hasta la incorporación de la titular de la plaza.

El salario será el que se contempla en los Presupuestos vigentes para la plaza OPEM.

2.— *Requisitos que deben reunir los/as aspirantes para participar en el proceso selectivo:*

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar. 1º Ser español o ciudadano de la Unión Europea capacitado para este proceso.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomado universitario en graduado social, relaciones laborales o Grado universitario equivalente, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación.

3.— *Procedimiento de selección. instancias y documentación a presentar.*

3.1. El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, previo informe de la intervención municipal de crédito adecuado y suficiente.

3.2 Los/as candidatos/as deberán presentar la instancia en el modelo oficial establecido en el Anexo I, curriculum vitae, fotocopia compulsada del DNI en vigor, certificado de empresa, Anexo I, ... fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación) y copia compulsada de los méritos alegados a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de La Algaba, sito en Plaza de España n.º 1, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

3.4. Para mayor garantía de los/as participantes, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.5. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente, para garantizar la publicidad de la convocatoria se anunciará a través del tablón de edictos y de la página web del Ayuntamiento, estando las Bases del concurso-oposición a disposición para ser consultadas por los/as interesados/as en el departamento de RRHH del Ayuntamiento.

3.6. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

4.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión en el plazo máximo de diez días hábiles. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes DNI e identificación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la resolución en el citado tablón de anuncios de edictos.

4.2. En el supuesto de que aspirantes excluidos u omitidos no presentaren la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciaran errores de oficio.

4.4. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de cinco días hábiles, se dictará Resolución por el Alcalde-Presidente, estimando o desestimando y, elevando a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se hará que se hará pública en el Tablón de Edictos. En la misma resolución se hará pública la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso de selección.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento a tenor del art. 45.1b) de la LPAC.

5.— *Tribunal calificador:*

5.1. Composición del Tribunal: El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente y estará constituido por un Presidente y tres vocales empleados públicos, debiendo poseer los miembros del Tribunal nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza, así como Secretario/a un miembro de la Plantilla funcional del Ayuntamiento de La Algaba.

El Tribunal podrá ser asesorado por el personal especializado para la valoración de los aspectos técnicos del puesto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su actuación será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el Secretario.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previas en el artículo 23.2 de la Ley 50/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. El Tribunal actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.4. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

1. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia del Presidente, secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

2. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de la prueba selectiva, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

3. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Cuando un miembro no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

5. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

6. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

6.— *Procedimiento de selección.*

6.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la fase de méritos.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso.

6.2. 1.ª Fase: Concurso de méritos (máximo de 4,5 puntos).

Será necesario para superar esta fase del proceso selectivo alcanzar los dos puntos en el sumatorio total de los apartados siguientes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración serán los siguientes:

A. Formación: Relacionado directamente con el puesto de trabajo, convocados e impartidos por Centros u organismos oficiales.

Como máximo se podrá alcanzar 2,5 puntos en este apartado.

Participación en Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, impartidos por Organismos Públicos o privados homologados por organismo oficial, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 301 o más horas: 0,30 puntos.
- Por Máster o Experto Universitario oficial: 0,50 puntos.

Aquellos cursos de menos de 20 horas o en los que no consten las horas, no serán valorados.

B.— Experiencia profesional: Relacionada directamente con el puesto de trabajo que se desea cubrir.

Como máximo se podrá alcanzar 2 puntos en este apartado.

a) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en puestos igual o similar al que constituye el objeto de la presente convocatoria dentro de la Administración Local: 0,05 puntos /mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en puestos igual o similar al que constituye el objeto de la presente convocatoria otras Administraciones Públicas: 0,04 puntos/mes.

c) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en puesto igual o similar al que constituye el objeto de la presente convocatoria en entidades privadas: 0,03 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

Se puntuará este ejercicio de la fase de oposición de 0 a 5,5 puntos.

Este primer ejercicio de la fase de concurso será eliminatorio de no superar al menos tres puntos en el total de esta fase primera.

6.3. 2.ª Fase de oposición (máximo de 5,5 puntos).

Sólo pasarán a esta fase del proceso aquellos/as aspirantes que hayan igualado o superado al menos tres puntos en la fase de concurso.

La fase oposición consistirá en supuesto práctico relacionado con género y empleo y con los procesos de orientación: itinerarios personalizados de inserción, dinamización y sensibilización hacia el empleo, así como actividades de dinamización y sensibilización hacia el empleo, cuyo temario queda desglosado en Anexo II

Se puntuará este ejercicio de la fase de oposición de 0 a 5,5 puntos.

Este segundo ejercicio de la fase de oposición será obligatorio pero no eliminatorio.

7.— *Calificación definitiva.*

1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación los resultados de la baremación del concurso-oposición.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de méritos (siempre que se haya superado esta fase del proceso selectivo) y por las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición valorados por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste, al aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

La relación definitiva será elevada al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de contratación como personal laboral en la plaza de técnico/a medio OPEM (Orientación y Preformación para el Empleo de Mujeres), en régimen de interinidad, con destino en el Centro Municipal de Información a la Mujer, con dedicación a tiempo completo y con cargo a los Presupuestos vigentes. La duración del contrato se fija hasta finalización de excedencia e incorporación de la persona titular de la plaza.

3. El Tribunal no podrá proponer a un número mayor de candidatos que el de puestos a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. A estos efectos, los candidatos a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos a cubrir. Estos aspirantes son los que exclusivamente se considerarán aprobados en la convocatoria.

4. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura del puesto convocado, si algún candidato de los propuestos por el tribunal no pudiera ser contratado por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase al puesto, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que no fueran propuestos por no existir suficientes puestos a cubrir. En este caso, el Sr. Alcalde requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes Bases la documentación pertinente a efectos de su contratación por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicho puesto.

5. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.— *Presentación de documentos.*

8.1. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por el Tribunal calificador, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas.

8.2. Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que figuren en su expediente personal, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando tal condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en las presentes bases.

8.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

8.4. Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal declarará la oposición desierta.

9.— *Lista de reserva.*

Por razones de economía y eficacia el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva de todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida. La mencionada lista tendrá validez hasta la incorporación de la titular de la plaza, hasta la reincorporación de la persona titular de la plaza OPEM.

10.— *Impugnación.*

La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier recurso que estimen procedentes en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Solicitud de admisión

I.— *Datos personales*

Apellidos:

Nombre:

DNI n.º:

Teléfono:

E-mail:

Dirección:

C.P: Localidad:

Provincia:

Titulación académica:

II.— *Puesto solicitado.*

Técnico/a Medio OPEM:

Documentos que se acompaña:

— Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

— Fotocopia compulsada de la titulación.

— Fotocopia compulsada de los méritos, cursos de formación, máster.

— Anexo I, certificados de empresa, etc...

Solicita: Ser admitido/a las pruebas selectivas (concurso-oposición) a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de internet (www.laalgaba.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Anexo II

Temario

Tema 1: *Género y empleo.*

1. La situación de las mujeres en el mercado laboral andaluz: la desigualdad de género en cifras.
2. Organismos competentes de la Junta de Andalucía.

Tema 2: *Procedimiento de trabajo.*

1. El proceso de orientación: Los Itinerarios Personalizados de Inserción.
 - 1.1 Las fases del Itinerario Personalizado de Inserción. Una breve descripción del proceso.
 - 1.2. La mirada de género. Claves metodológicas para integrar la perspectiva de género en el Itinerario Personalizado de Inserción.

- 1.3. Análisis de género de las fases de desarrollo de un Itinerario Personalizado de Inserción.
2. La dinamización y sensibilización hacia el empleo.
3. Recursos metodológicos y herramientas.

Tema 3: *Mujeres inmigrantes y empleo.*

1. Situación de las mujeres inmigrantes en Andalucía.
 - 1.1. Los procesos migratorios femeninos desde la perspectiva de género.
 - 1.2. De la invisibilidad de las mujeres inmigrantes a la heterogeneidad del colectivo.
2. Marco jurídico sobre inmigración:
 - 2.1. Normativa sobre inmigración.
 - 2.2. Normativa sobre igualdad y mujeres inmigrantes.
 - 2.3. Normativa sobre empleo.

Tema 4: *Mejora de la empleabilidad.*

1. Situación de las mujeres inmigrantes en el empleo.
 - 1.1. Los principales sectores de empleo para las mujeres inmigrantes en Andalucía.
 - 1.2. Principales vías de acceso al empleo.
 - 1.3. Principales obstáculos a la inserción laboral cualificada y a la mejora de la empleabilidad.
2. Claves para favorecer la mejora de la empleabilidad de las mujeres inmigrantes.
 - 2.1. Claves generales para cualquier fase del Itinerario Personalizado de Inserción.
 - 2.2. Claves específicas a tener en cuenta en las tres primeras fases del Itinerario Personalizado de Inserción.
3. Recursos específicos para la atención a la población.

Tema 5: *Género y empleo.*

1. La situación de las mujeres en el mercado laboral andaluz: la desigualdad de género en cifras.
2. Organismos competentes de la Junta de Andalucía.

Tema 6: *Procedimiento de trabajo.*

1. El proceso de orientación: Los Itinerarios Personalizados de Inserción.
 - 1.1. Las fases del Itinerario Personalizado de Inserción. Una breve descripción del proceso.
 - 1.2. La mirada de género. Claves metodológicas para integrar la perspectiva de género en el Itinerario Personalizado de Inserción.
 - 1.3. Análisis de género de las fases de desarrollo de un Itinerario Personalizado de Inserción.
2. La dinamización y sensibilización hacia el empleo.

Tema 7: *Mujeres con discapacidad y empleo.*

1. Caracterización de las mujeres con discapacidad. Estereotipos de género y discapacidad
2. Marco jurídico estatal y autonómico.
3. Situación de las mujeres con discapacidad en relación al empleo.
4. Las principales barreras que han de enfrentar las mujeres con discapacidad.
5. Claves para la mejora de la empleabilidad de las mujeres con discapacidad.
6. Recursos específicos y herramientas para mujeres con discapacidad.

Tema 8: *Mujeres gitanas y empleo.*

1. Identidad cultural de la Comunidad Gitana La construcción de las identidades, la cultura y la pertenencia étnica.
- 1.2. La participación social de las mujeres gitanas.
- 1.3. Mujeres gitanas inmigrantes en Andalucía.
2. Marco normativo a nivel estatal y autonómico.
3. Realidad laboral de las mujeres gitanas en la Comunidad Andaluza. Principales barreras que han de superar las mujeres gitanas para acceder a un empleo.
4. Claves para mejorar la empleabilidad de las mujeres gitanas:
 - 4.1. Fases del Itinerario Personalizado de Inserción.
 - 4.2. Proceso de captación de mujeres «inactivas».
 - 4.3. Recursos.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la web oficial del Ayuntamiento de La Algaba y en el tablón de anuncios.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se publica para general conocimiento de todos, a los efectos oportunos.

En La Algaba a 2 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-5805

LEBRIJA

Corrección de errores

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Rectificar las Bases reguladoras de la selección de que han de regir la convocatoria mediante oposición libre de tres plazas vacantes en la categoría de Policía Local. Las citadas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 52 de fecha 5 de marzo de 2019, habiéndose publicado una corrección de errores el pasado 12 de marzo de 2019 al no haberse transcrito debidamente el pie de firma de las citadas bases.

En los siguientes términos:

Anexo I. *Pruebas de actitud física.*

Donde dice:

A.2.1.—Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	8	6	4 segundos

Debe decir:

A.2.1.—Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	8	6	4

Donde dice:

A.4.—Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	48	44	44
Mujeres	35	33	31

Debe decir:

A.4.—Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

Donde dice:

A.5.—Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>					
	<i>18-24</i>	<i>25-29</i>	<i>30-34</i>	<i>35-39</i>	<i>40-44</i>	<i>45-49</i>
Hombres	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"
Mujeres	4'35"	4'50"	5'05"	5'20"	5'35"	5'50"

Debe decir:

A.5.—Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Lebrija a 2 de agosto de 2019.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

6W-5807

LEBRIJA

Corrección de errores

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Rectificar las Bases reguladoras de la selección de que han de regir la convocatoria mediante oposición libre de cuatro plazas vacantes en la categoría de Policía Local, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de junio de 2019.

En los siguientes términos:

Anexo I. *Pruebas de actitud física.*

Donde dice:

A.2.1.—Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	8	6	4 segundos

Debe decir:

A.2.1.—Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	8	6	4

Donde dice:

A.4.—Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	48	44	44
Mujeres	35	33	31

Debe decir:

A.4.—Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

Donde dice:

A.5.—Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>					
	<i>18-24</i>	<i>25-29</i>	<i>30-34</i>	<i>35-39</i>	<i>40-44</i>	<i>45-49</i>
Hombres	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"
Mujeres	4'35"	4'50"	5'05"	5'20"	5'35"	5'50"

Debe decir:

A.5.—Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Lebrija a 2 de agosto de 2019.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

6W-5808

LORA DEL RÍO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de agosto de 2019 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lo manda y firma.

En Lora del Río a 5 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-5823

LORA DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente 39/2019 de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación</i>			<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
11	929	2260401	Sentencias despidos	50.000,00	308.908,55	358.908,55

Altas en conceptos de ingresos:

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Capítulo</i>	<i>Artículo</i>	<i>Concepto</i>		
8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales	308.908,55

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de lo acordado en Pleno de 2 de agosto de 2019 se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección [https://loradelrio.sedelectronica.es](https://loradelrio.sedeelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lora del Río a 2 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-5820

LORA DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, 40/2019 siguiente:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación</i>			<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
12	931	91302	Amortización anticipo fondos FEAR 2017	14.545,47	690.909,04	705.454,51

Altas en el concepto de ingresos:

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Capítulo</i>	<i>Artículo</i>	<i>Concepto</i>		
8	7	000	Remanente de Tesorería para gastos generales	690.909,04

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de agosto de 2019 se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://loradelrio.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En Lora del Río a 2 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-5821

LORA DEL RÍO

Aprobada en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de agosto de 2019, la masa salarial del personal laboral del ejercicio 2019 que asciende a dos millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete con dieciséis céntimos de euro, según el siguiente desglose:

<i>Categoría</i>	<i>Importe</i>
Laborales:	2.378.340,65 €
Otro personal:	137.506,51 €
Acción social:	30.000,00 €
Sodel:	0 €
Total:	2.545.847,16 €

Se hace pública, por plazo de 20 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 bis) de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En Lora del Río a 2 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-5822

MARCHENA

Con fecha 26 de julio de 2019, por el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento de Marchena. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 6 de agosto de 2019.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

34W-5847

OSUNA

Doña Sara Belén Troya Jiménez, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Certifica: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

P1907261004.— Aprobación de la inclusión en la plantilla municipal del puesto de personal eventual «Asesor-Gerente de Turismo» y la correspondiente modificación de crédito.

El Secretario da lectura a la propuesta art 62. R orgánico Municipal, en este punto sustituye el Sr. Jiménez Pinto a la Sra. Pachón Martín.

Se inicia un debate conjunto los puntos 4 y 5, aunque el Sr. Querol propone que el debate se realice por separado y sin o se admite quiere hacer que conste en acta su protesta.

El Sr. Rodríguez Santana secunda la petición del Sr. Querol.

Se hacen uso los dos turnos de intervenciones los/as Sres/as. Rodríguez Santana, Portavoz del Grupo Municipal Popular, el Sr. Arce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Osuna, el Sr. Querol Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Osuna Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía y el Sr. Jiménez Pinto, Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista. Cierra el debate la Sra. Presidenta. Todas las intervenciones están recogidas en el videoacta de la presente sesión plenaria.

Sometido a votación, se acuerda, con nueve votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista (9), tres abstenciones, una del Grupo Municipal Popular (1), dos del Grupo Municipal Ciudadanos (2) y tres votos en contra del Grupo Municipal Adelante Osuna Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía (3) la siguiente propuesta:

Primero.— Modificar la Relación de Puestos de Trabajo aprobado por el Pleno municipal con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal para el presente ejercicio 2019, creando un nuevo puesto denominado «Asesor – Gerente de Turismo», como personal eventual de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a jornada parcial del 50% y con una retribución anual total de 15.400,00 euros, pagadera en 14 mensualidades, a razón de 1.100,00 €/mes.

Segundo.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 7/2019, del vigente presupuesto municipal.

Tercero.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, los acuerdos adoptados relativos a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y aprobación del expediente de modificación de créditos, por un 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (art. 169.1 TRLRHL).

Cuarto.— Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, en caso de que se produzca automáticamente, en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia municipal.

De conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que el acta de la sesión donde se adoptó el acuerdo transcrito está pendiente de aprobación por El Pleno de la Corporación.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que la visa.

En Osuna a 2 de agosto de 2019.—La Alcaldesa, Brígida Pachón Martín. La Secretaria General, Sara Belén Troya Jiménez.

6W-5804

LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Formado por el Presidente el presupuesto de la entidad local para el año 2019.

— Adaptado a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y a lo expuesto en el informe favorable condicionado, de fecha 6 de febrero de 2018 y registro de entrada número 2017, de 13 de febrero, emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo y vinculante a la aprobación del Presupuesto Municipal por el órgano competente, según artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, que forma parte del expediente de aprobación del Presupuesto 2019.

— Y unida a este toda la documentación que dispone el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 2019, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Sres. Valle Chacón, Molina Moreno, Condán Navarro, Lay García, Triguero Begines, García Barragán, Bernal Cecilia, Ramírez Luna, Jiménez García, Crespo Rodríguez y Carvajal González y la abstención de los Sres. Moguer Caro, Aguilar Núñez, Valverde Gómez, Cruzado Jiménez, Rodríguez Martín, Bornes Coto, Bernal Láinez, Ruiz Guzmán y Vargas Lobato, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el año 2019, comprensivo de la previsión de obligaciones y derechos de la Entidad Local, para su exposición al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.— Anular las transferencias de crédito, desde el día 1 de enero de 2019 hasta la fecha de aprobación definitiva del Presupuesto municipal de 2019, si las hubiere, en el caso de existir créditos en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2019.

Tercero.— Acordar la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro, según los mínimos establecidos en el artículo 193.bis del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.— El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Quinto.— El Presupuesto General definitivamente aprobado deberá ser insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, entrando en vigor una vez publicado, según dispone el artículo 169.3 y 169.5 del citado Real Decreto Legislativo.

Sexto.— Según dispone el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación».

El presente anuncio será expuesto en el tablón de anuncios de la entidad y en el portal de la transparencia www.lospalacios.org

En Los Palacios y Villagrancia a 2 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

6W-5819

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el día 6 de agosto de 2019, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios, y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2019/20.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 7 de agosto de 2019.—El Alcalde accidental, Fernando Jesús Pozo Durán.

«BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS DE BACHILLER, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSITARIOS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/20»

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la zona de residencia y la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios para el curso académico 2019/2020.

Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2019/20.

Base 2. *Finalidad de la ayuda.*

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en Bachiller, ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario.

Base 3. *Régimen jurídico.*

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Base 4. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario.*

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronados/as en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, con los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales.

Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2018 (7.519,59 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

B) Requisitos específicos

1. Enseñanzas de Bachiller, Grado Medio o Superior de Formación Profesional:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2019-2020 en Bachiller, en Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en modalidad presencial.
- Haberse matriculado en el curso completo. Las asignaturas o módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de éste requisito.
- No será exigible el requisito de matriculación en el curso completo a quienes les reste un número inferior de asignaturas o módulos para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

- Los solicitantes de ayuda para segundo curso de enseñanzas de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, deberán haber superado el 50% de las asignaturas o módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2018-2019 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

2. Enseñanzas de Grado Universitario:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2019-2020 en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos.
- No será exigible el requisito de matriculación en un mínimo de 60 créditos a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios de grado universitario.

Carga lectiva superada:

- Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2018-2019, para estudiantes que renuevan su matriculación.

Base 5. Dotación presupuestaria.

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.
2. Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2019/20, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2019, con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.01 por una cuantía total máxima de 30.000 €.
3. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Base 6. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la ayuda será de 100 € para el alumnado de Bachiller y ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y de 150 € para el alumnado de universidad.
2. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que hubiesen obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.
3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
4. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2018/19.

Base 7. Publicación de las bases.

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2019/20, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet www.sanjuandeznalfarache.es, por el plazo que dure la convocatoria.

Base 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda en modelo normalizado (Anexo I) se presentaran preferiblemente en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9:00 a 13:30, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria.
2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:
 - Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n
 - Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Calas)
 - En la siguiente dirección de Internet; www.sanjuandeznalfarache.es
4. Así mismo, la solicitud de ayuda en modelo normalizado (Anexo I) y el resto de documentación complementaria también se podrá obtener y presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y donde el solicitante tendrá la opción a comunicar que desea recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de su expediente, en cuyo caso deberá facilitar una dirección de correo electrónico y disponer de certificado digital o firma electrónica que le permita acceder a su carpeta ciudadana en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
5. El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida será del 16 de septiembre al 18 de octubre de 2019.

Base 9. Documentación a presentar.

1. Se presentará la siguiente documentación:
 - a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como Anexo I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.
 - b) D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
 - c) Fotocopia del libro de familia.
 - d) Documento que acredite la matriculación en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario.
 - e) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior para los estudiantes que renueven matriculación.
 - f) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2018, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
 - g) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2018 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. Anexo II
 - h) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.
 - i) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante. Así mismo se podrá utilizar el «modelo de designación de cuenta bancaria» (Anexo III) debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. Los participantes en esta convocatoria de ayudas que también hayan presentado solicitud en la convocatoria de Ayudas económicas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2019/20, estarán obligados a presentar los documentos específicos para cada una de las líneas de ayuda junto con su solicitud, debiendo presentar la documentación común en sólo una de las líneas de ayuda, debiendo hacer constar dicha circunstancia en el apartado 5 de la solicitud.

Base 10. Fase de preevaluación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando este trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Base 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos objeto de publicación, surtirán los efectos de la notificación.

Base 12. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará exclusivamente en función de la renta per cápita.

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.

Base 13. Cálculo de la renta familiar.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2018 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación).

Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operará del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2018 (Base imponible general más base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales del 2013 a 2016 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2013 a 2016 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación)

Base 14. Tramitación y procedimiento de concesión.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, de preevaluación y de subsanación de solicitudes, se remitirán al Consejo de Participación Ciudadana para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. El Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

5. La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

6. La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

8. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

9. No obstante, en relación a aquellas solicitudes en las que así se haya hecho constar de forma expresa, toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, serán comunicadas a través de la Sede Electrónica.

Base 15. Materialización de la ayuda.

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la resolución de concesión.

El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

Base 16. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 17. Justificación de la ayuda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 17 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio.

Base 18. Del reintegro de subvenciones.

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

1. Datos de la persona solicitante y de la persona representante

Datos del solicitante

D/Dña _____, en calidad de _____ con DNI _____,
Tfno _____ con domicilio en _____ nº _____, piso _____, CP _____, municipio _____,
provincia _____.

Datos del representante legal o tutor.

D/Dña _____, en calidad de _____ con DNI _____,
Tfno _____ con domicilio en _____ nº _____, piso _____, CP _____, municipio _____,
provincia _____.

2. Datos generales de la unidad familiar.

<i>Miembro unidad familiar</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>
Solicitante		
Padre/Tutor		
Madre/tutora		
Hermano/a		

Relación de ingresos de la unidad familiar

Miembro de la unidad familiar	Tipo de ingreso (renta, pensión, salario...)	Importe anual

3. Consentimiento expreso del solicitante.

- Presto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache compruebe mis datos de empadronamiento y del resto de los miembros de la unidad familiar.
- No consiento y apporto certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.

4. Autorización expresa para notificaciones.

Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web www.sanjuandeanzalfarache.es

Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede electrónica.

En caso de marcar esta opción la dirección de correo electrónico en la que deseo recibir los avisos de notificaciones electrónicas Es.....

5. Documentación a presentar.

- o Solicitud. Anexo I
- o DNI del solicitante
- o DNI del representante legal
- o Documento acreditativo de la matriculación en Bachiller, ciclo formativo de grado medio o superior o grado universitario
- o Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2018 de los miembros de la unidad familiar obligados a su presentación o Certificado de organismo y/o empresa que acredite nivel de ingresos percibidos.
- o Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de ingresos. Anexo II
- o Acreditación de reunir las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
- o Documentación acreditativa de la nota media obtenida en el curso académico anterior a la convocatoria.
- o Fotocopia del libro de familia.
- o Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, junto con su número de DNI, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.
- o Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.
- o La documentación que ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el expediente relacionado con la solicitud de ayuda económica para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller, de grado medio o superior de formación profesional o de grado universitario fuera de la localidad en el curso académico 2019/2020, es la siguiente:

.....

6. Declaración responsable.

- Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante:
- Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2018.(Anexo II)
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- No haber solicitado la ayuda económica para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller, de grado medio o superior de formación profesional o de grado universitario fuera de la localidad en el curso académico 2019/2020.
- Haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €

7. Solicitud, lugar, fecha y firma.

Solicito la concesión de la ayuda económica para favorecer los estudios Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2019/20.

En , a de de 2019.

El solicitante / representante

Fdo.:

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

Instrucciones para cumplimentar el «modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de la baja de datos bancarios».

Apartado I. Acreedor: Persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberá consignarse el nombre y los apellidos o la denominación Social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF).

Al modelo se acompañará fotocopia del NIF.

Apartado II. Representante (Cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante). El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo.

Apartado III. Alta de datos bancarios: Código IBAN (24 dígitos), cuya estructura es: «ES»+ Número de Control (2 dígitos) + Código de Cuenta Cliente (20 dígitos), y que habrá de ser de titularidad del acreedor (es decir, de la persona que figure en el Apartado I), lo que deberá justificarse:

a) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.

b) En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite esa titularidad.

Si desea recibir los pagos del Tesoro preferentemente en la cuenta que está designando, marque la casilla correspondiente de este apartado.

Apartado IV. Baja de datos bancarios: Este apartado sólo debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas ya existentes en el Fichero Central de Terceros. Dichas cuentas pueden tener formato IBAN (24 dígitos) o Código de Cuenta Cliente (20 dígitos).

*No olvide firmar el modelo y presentarlo en original.»

15W-5873

EL VISO DEL ALCOR

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda del excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2019, y en el punto 4.º de su orden del día, por unanimidad de los diecisiete Concejales que lo conforman, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria núm. 27/2019.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 6 de agosto de 2019.—La Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda del excelentísimo Ayuntamiento de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2019, y en el punto 3.º de su orden del día, por unanimidad de los diecisiete Concejales que lo conforman, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria núm. 28/2019.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 6 de agosto de 2019.—La Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

34W-5846

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por decreto de la Delegada de Hacienda 1111/2019, de fecha 8 de agosto de 2019, se aprobaron los padrones de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2019.

Que dichos padrones se exponen al público por espacio de un mes a partir del día siguiente al de su exposición pública del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose interponer recurso de reposición ante la Delegada de Hacienda del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Esta exposición producirá los efectos de notificación de la liquidación.

Que a partir del próximo 1 de septiembre y hasta el 20 de noviembre, se procederá al cobro en período voluntario de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2019.

Para ello se procederá a la entrega domiciliaria de impresos trípticos, que podrá utilizar para su pago en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, o en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, sito en plaza Sacristán Guerrero, núm. 7, en horas de 9:00 a 12:00, los días hábiles comprendidos entre las fechas antes mencionadas.

Si antes del día 30 de septiembre, no recibiera el mencionado tríptico, puede reclamarlo en las oficinas de Rentas y Exacciones Municipales.

Forma de pago: Durante el periodo voluntario, con tarjeta de crédito o débito en las oficinas de Recaudación en horario de 9:00 a 12:00 y en la página web <http://elvisodelalcor.org>.

En cualquiera de las entidades bancarias de la localidad.

Así mismo, se hace saber que finalizado el plazo en período voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo, los intereses y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 8 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-5887

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2017, aprobada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia número 869/2019, de 11 de junio.

Visto el informe emitido en fecha 18 de enero de 2019 por el Sr. Asesor Jurídico de la Corporación sobre «Convocatoria y Bases han de regir el proceso de selección por el sistema de oposición libre para la cobertura en propiedad de una plaza de Policía Local del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 2017.»

Vistas las reclamaciones presentadas contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas al citado proceso selectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases que regulan la citada convocatoria, aprobadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 95/2019, de 28 de enero.

Visto el informe emitido en fecha 30/07/2019 por la Graduado Social Interina del Servicio de Recursos Humanos.

Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha dictado Resolución n.º 1093/2019, de 1 de agosto, por la que se dispone lo siguiente:

Primero: Resolver las siguientes reclamaciones presentadas contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2017, la cual fue aprobada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia número 869/2019, de 11 de junio:

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Resolución</i>
Alba Rando, Rafael	75846422Y	Aceptar la alegación ya que subsana la causa por la que se le incluye de la lista provisional de personas excluidas, al acreditar haber satisfecho los derechos de examen.
Alfonso Gómez, Rafael	47000867E	Rechazar la alegación, ya que sí se le incluye en la lista provisional de personas admitidas y excluidas aprobada mediante Resolución la Alcaldía-Presidencia n.º 869/2019, de 11 de junio.
Alonso Gamero, Adrián	49129392N	Rechazar la alegación, ya que sí se le incluye en la lista provisional de personas admitidas y excluidas aprobada mediante Resolución la Alcaldía-Presidencia n.º 869/2019, de 11 de junio.
Benito Sánchez, Felipe Manuel de	77816151K	Aceptarla alegación al comprobarse que el número de su documento Nacional de Identidad era erróneo.
Caño Casado, Daniel	75817784D	Rechazar la alegación ya que no subsana la causa de su exclusión provisional al no aportar documentación que justifique que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
Mellado Ordóñez, Domingo	49045253F	Rechazar la alegación, ya que sí se le incluye en la lista provisional de personas admitidas y excluidas aprobada mediante Resolución la Alcaldía-Presidencia n.º 869/2019, de 11 de junio.
Moreno Moreno, Alfredo	30260594T	Rechazar la alegación, ya que no subsana la causa de su exclusión provisional al no aportar documentación que justifique que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
Moreno Romero, Francisco José	77846132X	Aceptar la alegación ya que subsana la causa por la que se le incluye de la lista provisional de personas excluidas, al acreditar cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de Examen, para la exención del pago de dicha Tasa.
Muñoz Reina, Vidal	14618094F	Rechazar la alegación ya que no subsana la causa de su exclusión provisional al no aportar documentación que justifique que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Resolución</i>
Pérez Gálvez, María Cristina	28489142P	Rechazar la alegación, ya que sí se le incluye en la lista provisional de personas admitidas y excluidas aprobada mediante Resolución la Alcaldía-Presidencia n.º 869/2019, de 11 de junio.
Vera Muñoz, Sergio	28849346D	Rechazar la alegación ya que no subsana la causa de su exclusión provisional al no aportar documentación que justifique que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Segundo: Elevar a definitiva la siguiente lista de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017 denominada Policía Local, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Grupo: C1 y Nivel Complemento de Destino: 18

1. a): Personas admitidas:

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
AGUILAR GARCÍA, DAVID	28782936T
ALBAÑIL MILLÁN, ÁLVARO	28795240E
ALBA RANDO, RAFAEL	75846422Y
ALFONSO GÓMEZ, RAFAEL	47000867E
ALONSO GAMERO, ADRIÁN	49129392N
ALONSO RUBIO, ÁLVARO	14324732X
ARANDA PANIAGUA, ÁNGEL	48986775H
BARRIOS OJEDA, RAFAEL ANTONIO	47203840C
BATALLER GARCÍA, ALMA M.ª	48970053V
BENITO SÁNCHEZ, FELIPE MANUEL DE	77816151K
BOCANEGRA RODRÍGUEZ, JUAN JESÚS	48982025Y
CALVO CADENAS FRANCISCO JAVIER	28797874B
CARBONELL AMORES, JOSÉ MARÍA	28930947Q
CASO REINA, ANTONIO JESÚS	48955703L
CASTAÑO ACOSTA, ALVARO	14325449Z
DEBE ORTIZ, DANIEL	15411909T
DELGADO HUERTA, ANTONIO	30244558H
FERNÁNDEZ BLANCO, FRANCISCO JOSÉ	47335344X
FERNÁNDEZ LÓPEZ, CARLOS	34078603D
FERNÁNDEZ VERA, ISRAEL	28906197G
FRANCO PINEDA, ANTONIO	44954492A
GALVÁN RAMÍREZ, JOSÉ FERNANDO	47343093P
GARCÍA CABALLERO, JAVIER	47009425R
GARCÍA PECELLÍN, JOSÉ	15405008E
GARCÍA PIÑA, OLGA	15407557H
GARRIDO DELGADO, JOSÉ MANUEL	45808163Y
GÓMEZ GARCÉS, FRANCISCO	76641969N
GONZÁLEZ HERCE, ALBERTO MILLÁN	48961092A
GUERRA GARCÍA, LUIS ANTONIO	49129432Y
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, MANUEL JOSÉ	30223587T
HERNÁNDEZ DE MARCOS, ÁNGEL	48883865X
HERRERA MUÑOZ, PABLO	20065736F
LECHUGA RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	28812592D
LÓPEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO DE ASIS	47338847V
LÓPEZ RICO, JOSÉ DAVID	14326148T

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
MARTÍN HIDALGO, ANTONIO MANUEL	17473424W
MELÉNDEZ NÚÑEZ, JUAN MANUEL	30268299T
MELLADO ORDÓÑEZ, DOMINGO	4904523F
MONTOYA GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	77535400P
MORENO ROMERO, FRANCISCO JOSÉ	77846132X
MORILLA RUIZ, ELENA	29504153Y
NAVARRO CRUZ, CARLOS	47003147W
PALACIOS BARRIENTOS, FÁTIMA	53274303R
PALOMO DE LA CRUZ, EZEQUIEL	28795235V
PAVÓN BEJARANO, RAFAEL	29495067M
PÉREZ GÁLVEZ, M. ^a CRISTINA	28489124P
PÉREZ NAVARRO, IVÁN	30223293M
PINEDA PÉREZ, JESÚS	44954971E
PIÑA MARTÍNEZ, ALFONSO	17477178F
PIZARRA GRACIAN, IGNACIO	77590831D
PRADAS TIRADO, ANDRÉS	15455696H
RAMÍREZ VELA, SANDRA	14325780T
RECHE CABALLERO, JUAN	28936559Y
RIU MERINO, JOSÉ	47905283D
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ-NORIEGA, JOSÉ MANUEL	47425302S
ROMÁN AGUILAR, JUAN ALBERTO	30251798J
RUIZ GONZÁLEZ, RAFAEL	50610608M
SÁNCHEZ GÓMEZ, MARTA	47341397Z
SÁNCHEZ RECHE, ANA BELÉN	14329872K
SÁNCHEZ VIDAL, JOSÉ JOAQUÍN	77817750X
SANTOS ROLDÁN, EDUARDO DE LOS	15408285X
SIGÜENZA GARCÍA, DOLORES	20062017Z
SORIANO SANTOS, CRISTIAN	49063613J
TARDIO CONTERO, ELIAS ATONIO	31736027Y
TIRADO RAMOS, DANIEL	28849590T
VERGARA MORENO, M. ^a JESÚS	14315459Y

1. b): Personas excluidas:

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
CAÑO CASADO, DANIEL	75817784D
CAPEL CAMPOY, JUAN MANUEL	44578180V
GARCÍA MARTÍN, CRISTINA	28768889Y
JIMÉNEZ MORENO, ISIDRO	28834360L
MONTERO AIDO, MARÍA JESUS	48961689W
MORCILLO FRÍAS, JOSÉ MIGUEL	30268115T
MORENO MORENO, ALFREDO	30260594T
MUÑOZ REINA, VIDAL	14618094F
POZO NEGRÓN, FRANCISCO	28834866L
RUBIO DE OLIVA, FRANCISCO DE BORJA	47394218G
VALLE SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	53770070A
VERA MUÑOZ, SERGIO	28849346D

Tercero: Determinar que el Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas estará constituido por los/as siguientes funcionarios/as:

Titulares:

Presidente: Don Manuel Jiménez Vergara, Oficial de la Policía Local.

Vocales: Don Pedro José Mellado Borrás, funcionario de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.
Don Francisco Javier Guerrero Navarro, Policía Local.
Don José Matías Figueroa Torreño, Policía Local.
Don José Antonio Jiménez Borreguero, Policía Local.

Secretaria: Doña Elisa Prados Pérez, Secretaria General.

Suplentes:

Presidente: Don Israel Ramos Martínez, Policía Local.

Vocales: Don Juan Carlos del Moral Montoro, funcionario de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.
Don Ángel Manuel Valenzuela Moreno, Policía Local.
Don Aurelio Algaba Algaba, Policía Local.
Don José Carlos Benítez Sánchez, Policía Local.

Secretaria: Doña Rosario León Roldán, Administrativa.

Cuarto: Convocar a todos/as los/as aspirantes admitidos/as a la convocatoria para que concurran a la realización de la primera prueba de la fase de oposición «aptitud física», la cual tendrá lugar el próximo martes 17 de septiembre de 2019 a las 8.00 horas en el siguiente lugar:

Pistas del Club de Atletismo Miguel Ángel Gómez Campuzano: C/ Pablo Neruda s/n. 41510 Mairena del Alcor (Sevilla).

Conforme a lo dispuesto en las Bases que regulan la convocatoria, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas.

Asimismo deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo adecuado a las pruebas a realizar.

Contra la citada resolución n.º 1093/2019, de 1 de agosto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al citado anuncio, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114-C, de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si los estimase oportuno.

Igualmente, los/as aspirantes podrán promoverse recusación contra los miembros del Tribunal Calificador, en los términos dispuestos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Por último se hace saber que la lista anteriormente transcrita se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la sede electrónica de esta Corporación: <https://sede.elvisodelalcor.es>.

En El Viso del Alcor a 1 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

6W-5818

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es